

I CERTAMEN

Microrrelatos feministas

de la Universidad de La Rioja

NOELIA BARBED

IRATXE SUBERVIOLA

(Editoras)



Noelia Barbed Castrejón e Iratxe Suberviola Ovejas
Editoras

I Certamen
Microrrelatos feministas
de la Universidad de La Rioja

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA
2022



© Las autoras y los autores, 2022

© Universidad de La Rioja, junio 2022

ISBN 978-84-09-40325-7 (rústica)

ISBN 978-84-09-40326-4 (pdf)

Depósito legal: LR 385-2022

Diseño de cubierta: Servicio de Relaciones Institucionales y Comunicación de la Universidad de La Rioja

Imprime: ABZ Impresores

Impreso en España – Printed in Spain

Primera parte

Tres palabras para cambiar el mundo desde la educación: Mujer, igualdad y sueño

Iratxe Suberviola Ovejas. Universidad de La Rioja
Noelia Barbed Castrejón. Universidad de La Rioja

Las editoras de este libro, como mujeres feministas y docentes comprometidas con la igualdad de género, no podemos dejar de sobrecogernos y experimentar cierto enfado al comprobar la definición de “mujer” que realiza la Real Academia Española (RAE). Unida a la primera y principal definición del término como “persona del sexo femenino”, encontramos otras que, bajo nuestro punto de vista, están mediatizadas por una visión machista y un tanto misógina del término “mujer”.

Dejando al margen las definiciones en desuso, podemos observar como dentro de las propuestas terminológicas para “mujer” una gran parte de ellas están referenciadas a la prostitución y al “peligroso” influjo que nuestra sexualidad provoca en el género masculino. En definitiva, los aspectos sociales, intelectuales y/o emocionales, quedan fuera de la definición, como condicionantes de segundo orden, sin la suficiente importancia como para incluirlas en la definición del término, priorizando la parte estética y sexual.

A continuación mencionamos algunas de las delimitaciones terminológicas que expone la RAE:

- *Mujer de la calle*: (1). Mujer normal y corriente; (2). Prostituta que busca a sus clientes en la calle.
- *Mujer del partido*: (1). Prostituta.

- *Mujer objeto*: (1). Mujer que es valorada exclusivamente por su belleza o atractivo sexual.
- *Mujer pública*: (1). Prostituta.
- *Mujer fatal*: (1). Mujer seductora que ejerce sobre los hombres una atracción irresistible y peligrosa.

Este hecho no sería tan destacable sin la comparación de la definición de “hombre” en la que sí se pueden observar apuntes a aspectos profesionales, sociales y afectivos.

- *Hombre bueno*: (1). Hombre que actúa como mediador en los actos de conciliación; (2). hombre que pertenecía al estado llano.
- *Hombre de armas*: (1). Hombre que combatía en la guerra a caballo y provisto de armadura.
- *Hombre de barba*: (1). Hombre que tiene entereza y serenidad.
- *Hombre de capa y espada*: (1). Lego que no profesaba de propósito una facultad.
- *Hombre de guerra*: (1). Hombre que sigue la carrera de las armas o profesión militar.
- *Hombre de la calle*: (1). Persona normal y corriente.
- *Hombre de paja*. (1). Hombre aparentemente responsable en un asunto, pero que actúa al dictado de otro que no quiere figurar en primer plano.
- *Hombre objeto*. (1). Hombre que es valorado exclusivamente por su belleza o atractivo sexual.
- *Hombre orquesta*: (2). Hombre que se ocupa de diversas tareas o funciones, simultaneándolas o compatibilizándolas.

- *Hombre público*: (1). Hombre que tiene presencia e influjo en la vida social.

Estas definiciones de ambos sexos nos hacen entrever como históricamente las mujeres no han sido vistas ni valoradas por sus funciones más allá de lo puramente doméstico, peor aún, únicamente se hace alusión a la prostitución como actividades fuera del hogar. Sin embargo, en la terminología del “hombre” se alude a funciones sociales, habilidades socio-emocionales y oficios diversos.

Por otro lado, en cuanto a la potencial influencia de unos y otros, a las mujeres se les tacha de “mujer fatal” cuando tienen influjo sobre los hombres, siempre debido a su belleza, sexualidad, atractivo, etc., por supuesto, sin mencionar capacidades de tipo intelectual o social. Sin embargo, en el hombre que presenta influencia social se le presuponen actitudes intelectuales, oratoria y habilidad para saber desenvolverse en la sociedad. De esta forma, una *mujer pública* es una prostituta, mientras que un *hombre público* es alguien influyente.

En cuanto a la definición de la palabra “igualdad”, la RAE expone los siguientes significados:

- Conformidad de algo con otra cosa en naturaleza, forma, calidad o cantidad.
- Correspondencia y proporción que resulta de muchas partes que uniformemente componen un todo.
- Principio que reconoce la equiparación de todos los ciudadanos en derechos y obligaciones.
- Equivalencia de dos cantidades o expresiones.

La ideología feminista, se vincula con la tercera definición realizada por la RAE y va un paso más allá mencionando en concreto la igualdad de género, es decir, la equiparación de todos los ciudadanos con independencia del género con el que se identifiquen. Precisamente el

“objetivo 5” de la Agenda 2030 tiene como meta el logro de la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, como fundamento esencial para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

Si es cierto que en las últimas décadas, a nivel mundial, se han conseguido algunos avances como el aumento de la escolarización de las niñas; la disminución de los matrimonios precoces; el incremento del número de mujeres con cargos en parlamentos y en posiciones de liderazgo, entre otros. No es menos cierto que a pesar de estos logros, todavía existen muchas dificultades: las leyes y las normas sociales discriminatorias continúan siendo generalizadas; se aprecia una infrarrepresentación de las mujeres en todos los niveles de liderazgo político; sigue existiendo un elevado índice de niñas de entre 15 y 49 años que afirman haber sufrido violencia sexual o física a manos de una pareja íntima en un período de 12 meses; la existencia de un techo de cristal en el desarrollo profesional y laboral; el mayor peso en las tareas domésticas y de cuidados y un largo etcétera.

En cuanto a la definición que realiza la RAE de la palabra sueño encontramos los siguientes significados:

- Acto de dormir.
- Ganas de dormir.
- Acto de representarse en la fantasía de alguien, mientras duerme, sucesos o imágenes.
- Sucesos o imágenes que se representan en la fantasía de alguien mientras duerme.
- Cosa que carece de realidad o fundamento, y, en especial, proyecto, deseo, esperanza sin probabilidad de realizarse.

El movimiento feminista tiene como meta que la igualdad de género deje de estar incluida dentro de la categoría “sueño” para pasar a convertirse en una realidad, de ser un deseo de una parte de la

población a transformarse en una verdadera equiparación socio-laboral.

Como mujeres feministas y educadoras que somos, nuestro planteamiento de una sociedad más igualitaria está estrechamente vinculado a la coeducación como principal “arma” para su consecución. Consideramos que la educación, como en la mayoría de los cambios sociales importantes, se constituye como la principal y más eficaz herramienta para el progresivo avance hacia la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Los y las agentes socio-educativos debemos llevar a cabo una educación para la igualdad desde el análisis y la concienciación de que la sociedad en general y, el contexto escolar en particular, están impregnados de elementos que reproducen y perpetúan el sexismo, entendiéndolo como término para designar la desigualdad y la jerarquización en el trato que reciben las personas por su condición sexual, sosteniendo que los individuos pueden ser entendidos y/o juzgados basándose simplemente en las particularidades del grupo sexual al que pertenecen y asumiendo características homogéneas para los mismos. Todo ello, desde el convencimiento de que el sexismo es perjudicial para ambos sexos, puesto que nos limita las posibilidades de desarrollo personal, nos niega y restringe determinadas actuaciones, actitudes, comportamientos, deseos y expresiones emocionales, tanto a mujeres como a hombres. En definitiva, el sexismo delimita artificialmente nuestra libertad de mostrarnos y sentirnos en sociedad.

Los y las docentes debemos situarnos en una posición de consciencia sobre el derecho y el deber que tenemos de introducir prácticas educativas orientadas a paliar las desigualdades sociales-laborales existentes, del mismo modo que, las instituciones político-educativas deben legislar con objeto de que la coeducación sea introducida en el currículo escolar de las diferentes etapas educativas, procurando su adecuación a las características psicopedagógicas de las alumnas y alumnos a las que se dirige y al proyecto y particularidades de cada centro.

Debemos incluir la educación para la igualdad en el currículo educativo como un continuo, como un valor transversal, pero no por ello de consideración menor, que esté presente en todas las áreas y a lo largo de todas las etapas, modelos y niveles educativos. En definitiva, un planteamiento y replanteamiento de la totalidad de los elementos implicados en el proceso de enseñanza-aprendizaje orientado a eliminar los estereotipos o ideas preconcebidas sobre las características que deben tener las mujeres y hombres, los chicos y las chicas, desde la óptica de que cada niño o cada niña tiene derecho a ser y mostrarse diferente, por lo que es necesario educar valorando las diferencias individuales y las cualidades personales, en definitiva, desde la perspectiva de que la diversidad enriquece.

La educación para la igualdad tiene como objetivo hacer personas dialogantes, respetuosas y tolerantes. Se trata de que las personas desarrollen actitudes y competencias que prevengan todo tipo de violencia. Educar en el respeto y la tolerancia, en igualdad de condiciones, de trato y de oportunidades. En definitiva, educar en y para la democracia y la justicia social.